

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán interponer contra dicha lista las reclamaciones oportunas, de conformidad con el artículo 5.º, 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio y transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna, se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de noviembre de 1976.—El Presidente accidental, José Sabaté Fornis.—El Secretario interino, José E. de Zárate y Peraza de Ayala.—8.973-E.

25625 RESOLUCION del Organó de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo referente al concurso para la contratación de dos plazas de Médicos adjuntos de la Sección de Pediatría del Hospital General de Asturias.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo», número 269 correspondiente al día 23 de noviembre de 1976, se publica íntegra la convocatoria del concurso para la contrata-

ción de dos plazas de Médicos adjuntos de la Sección de Pediatría del Hospital General de Asturias.

Los interesados deberán dirigir su solicitud al Presidente del Consejo de Administración del Organó de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo, «Hospital General de Asturias, calle Julián Claverie, sin número de Oviedo», en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Documentos a acompañar: Por sextuplicado y encuadernados en un solo ejemplar.

Primero.—Documento que acredite estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Segundo.—Curriculum vitae extenso y detallado.

Tercero.—Relación de Centros donde se haya formado y trabajado.

Cuarto.—Esquema en que se señalen brevemente criterios que configuren el contenido de la plaza, organización, programa de trabajo, personal, utillaje, etc.

Quinto.—Enumeración de trabajos científicos y publicaciones realizadas, acompañando copia o separata de los mismos.

Oviedo, 26 de noviembre de 1976.—El Presidente.—14.462-C.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

25626 CORRECCION de erratas del Real Decreto 2515/1976, de 2 de julio, por el que se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Guadiana a concertar operaciones de crédito hasta un importe total de 3.000 millones de pesetas para atender la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva.

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 8 de noviembre de 1976, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22035, segunda columna, presupuesto de gastos, crédito extraordinario, donde dice: «... de la amortización del abastecimiento...», debe decir: «... de la ampliación del abastecimiento...».

25627 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de diciembre de 1976

| Divisas convertibles | Cambios | |
|----------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 68,279 | 68,479 |
| 1 dólar canadiense | 67,200 | 67,465 |
| 1 franco francés | 13,676 | 13,730 |
| 1 libra esterlina | 113,855 | 114,462 |
| 1 franco suizo | 27,803 | 27,941 |
| 100 francos belgas | 188,942 | 188,005 |
| 1 marco alemán | 28,550 | 28,694 |
| 100 liras italianas | 7,885 | 7,917 |
| 1 florín holandés | 27,408 | 27,543 |
| 1 corona sueca | 16,378 | 16,465 |
| 1 corona danesa | 11,676 | 11,730 |
| 1 corona noruega | 13,064 | 13,127 |
| 1 marco finlandés | 17,959 | 18,059 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 100 chelines austriacos | 401,712 | 405,273 |
| 100 escudos portugueses | 216,141 | 218,155 |
| 100 yens japoneses | 23,145 | 23,252 |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

25628 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Baranda y El Barranco de la Arena y entre Candelaria y cruce de Poris de Abona (Arico). (Expediente número 11.432).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha de 11 de noviembre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Tenerife, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Baranda y el Barranco de la Arena y entre Candelaria y cruce de Poris de Abona (Arico), provincia de Santa Cruz de Tenerife, como hijuelas-desviación de la concesión preexistente V-3.041, de Santa Cruz de Tenerife, a los pueblos del sur y norte de la isla (expediente número 11.432), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Los itinerarios entre La Baranda y el Barranco de la Arena, de 10,500 kilómetros, y entre cruce de Candelaria y cruce de Poris de Abona, de 23,200 kilómetros, se realizarán en expedición directa y sin parada para tomar y dejar viajeros en la autopista.

Expediciones: Se desviarán por los itinerarios de estas hijuelas las expediciones del servicio base V-3.041 que se fijen, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Horario: El horario se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.041.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.041. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.059-E.

25629 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el aeropuerto nacional de Asturias y Santiago del Monte (Expediente número 11.304).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 11 de noviembre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Angel Blanco Fernández el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el aeropuerto nacional de Asturias y Santiago del Monte, provincia de Oviedo, con hijuela de la concesión preexistente V-2.022, de Pravia a Avilés y Gijón (expediente número 11.304), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre aeropuerto nacional de Asturias y Santiago del Monte, de 1.200 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Entre Gijón y aeropuerto nacional de Asturias, con la correspondiente intensificación en el tramo parcial afectado del servicio base, se realizarán las siguientes expediciones:

De 1 de abril al 31 de mayo:

- Seis de ida y vuelta los lunes y miércoles.
- Cinco de ida y vuelta los martes, jueves y viernes.
- Tres de ida y vuelta los sábados y domingos.

De 1 de junio al 31 de octubre:

- Cinco de ida y vuelta los lunes y miércoles.
- Cuatro de ida y vuelta los martes, jueves y viernes.
- Dos de ida y vuelta los sábados.
- Tres de ida y vuelta los domingos.

De 1 de noviembre al 31 de marzo:

- Cuatro diarias de ida y vuelta.

Entre Santiago del Monte y el aeropuerto nacional de Asturias:

- Dos diarias de ida y vuelta.
- Una de ida y vuelta los sábados y domingos de las del servicio base V-2.022, se desviará pasando por el itinerario de esta hijuela.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.022, incrementados en tres unidades de las mismas características.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.022. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.022. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.060-E.

25630 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Buñol y Yátova, por Río Juanes (Expediente número 10.722).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 11 de noviembre de 1976 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autocares Buñol, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Buñol y Yátova, por Río Juanes, provincia de Valencia, como hijuela-desviación de la concesión preexistente

V-1.219, de Yátova a Valencia (expediente número 10.722), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Buñol y Yátova, de 7.500 kilómetros, pasará por Río Juanes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Desde 1 de junio al 15 de septiembre, dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio de base V-1.219.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.219.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.219. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.219. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.061-E.

25631 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Peral y Valdepeñas (expediente número 11.384).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1957, ratificada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1976, con fecha 25 de noviembre del mismo año, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Jesús Luna García el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Peral y Valdepeñas, provincia de Ciudad Real (expediente número 11.384), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Entre El Peral y Valdepeñas, de 6 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, cuatro de ida y vuelta los días laborables y doce de ida y vuelta los días festivos.

Horario: El horario se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar veinticinco viajeros sentados, en cada uno de ellos, y clase única.

Tarifas: Clase única a 1,64 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,246 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.324-E.

25632 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cerceda y el punto kilométrico 34.300 de la carretera de Manzanares (expediente número 11.472).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 25 de noviembre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Herederos de Julia Colmenarejo, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cerceda y el punto kilométrico 34.300 de la carretera de Manzanares, provincia de Madrid, como hijuela-desviación de la concesión preexistente V-653 de Colmenar Viejo a El Boalo (expediente número 11.472), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Cerceda y el punto kilométrico 34,3 de la carretera de Manzanares, de 13,700 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta entre Cerceda y